



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS A DOMICILIO. LOTES 1 A 5.

MODALIDAD: CONCESIÓN.

CONCESIÓN DE SERVICIOS, ADAPTADO A LA DIRECTIVA 2014/23/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión y a la Instrucción del Consejo de Gobierno de 18/10/2016, sobre la inclusión de cláusulas sociales, de perspectiva de género y medioambientales en la contratación del sector público regional (DOCM 26/10/2016)

**SERVICIO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS A DOMICILIO Y OTRAS TÉCNICAS DE VENTILACIÓN ASISTIDA
EXPEDIENTE NÚMERO: 6101TO17GSP00001**

Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017



El Jefe de Área
Luis Alberto Panes Corbelle

INDICE

I.- REGIMEN JURÍDICO GENERAL

1. REGIMEN JURÍDICO
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
3. JURISDICCIÓN

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

4. ORGANO DE CONTRATACIÓN
5. OBJETO
6. PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO.
7. REVISIÓN DE PRECIOS
8. EXISTENCIA DE CREDITO
9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA

III.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

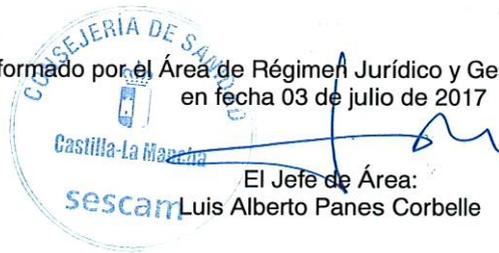
10. PERFIL DEL CONTRATANTE
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
12. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL
14. APERTURA DEL RESTO DE LA PROPOSICION
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
16. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS
17. ADJUDICACIÓN
18. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

IV.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

19. FORMALIZACION DEL CONTRATO

V.- EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO

20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO
22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
23. DERECHOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
24. PLAZO DE GARANTIA
25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
26. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
28. CESION
29. SUBCONTRATACIÓN
30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
31. INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS
32. REGIMEN DE RECURSOS
33. ANEXOS



I.- RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Este contrato de gestión de servicio público (concesión de servicios) tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, en sus anexos, por la DIRECTIVA 2014/23/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión, en cuanto sea aplicable su efecto directo; por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (primero, se les aplicarán las normas que el TRLCSP genéricamente establezca para los contratos sujetos a regulación armonizada; y segundo, se aplicarán las normas del TRLCSP correspondientes al contrato de gestión de servicios públicos) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

En cuanto no se encuentre derogado por la Ley y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se regirá igualmente por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente se regula por la legislación básica del estado en lo referente a prestaciones sanitarias, Ley 16/2003 de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Otras normas aplicables:

- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

-Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

-Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los Productos Sanitarios.

-Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación.

-Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 3 de marzo de 1999, para la regulación de las técnicas de terapia respiratoria a domicilio en el Sistema Nacional de Salud, todo ello con las peculiaridades de la organización y funcionamiento establecidas por el Servicio de Salud de Castilla la Mancha.

Se entenderá de aplicación, cualquier norma que modifique, amplíe o sustituya las anteriormente referidas.



Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017



El Jefe de Área:

Luis Alberto Panes Corbelle

1.2 La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego, Anexos adjuntos al mismo y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, que forman parte integrante del mismo.

1.3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.4. De acuerdo con lo establecido en el art. 132 del TRLCSP la actividad objeto de contratación queda asumida por la Administración como propia.

1.5.- Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) La oferta técnica y económica de la empresa contratista.
- d) El documento de formalización.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y de acuerdo con la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo establecido por los arts. 138 a 156 del TRLCSP, de aplicación general, y arts. 157 a 161 TRLCSP, específicas del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación. La oferta económicamente más ventajosa se efectuará atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en presente pliego

La tramitación será ordinaria y se publicará la licitación y la formalización del contrato en el DOUE, en el BOE y en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha.

3.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación, en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla – La Mancha, es la Directora Gerente del Sescam, de conformidad con los artículos 51 y 316 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), así como del Decreto 166/2015 de 14-07-2015, de estructura orgánica y funciones de del Servicio de Salud de Castilla – La Mancha, o la normativa o resoluciones que modifiquen o sustituyan a las anteriores, avocando en este procedimiento la competencia a que se refiere la Resolución de 6 de noviembre de 2015 de la Dirección Gerencia sobre delegación de competencias.



5.- OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la prestación de terapias respiratorias a domicilio y otras técnicas de ventilación asistida, así como otros procedimientos diagnósticos y terapéuticos que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, para el tratamiento a domicilio de pacientes afectados por enfermedades del aparato respiratorio o que afecten a éste de:

- Personas con tarjeta sanitaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- Personas con tarjeta sanitaria de otros Servicios de Salud (hasta un máximo de tres meses).
- Ciudadanos con tarjeta sanitaria europea (durante el tiempo de vigencia de la misma).

No se consideran incluidos en el objeto del contrato los servicios de esta naturaleza prestados en centros sanitarios, salvo que constituyan inicio de tratamientos o adiestramiento en el uso de aparatos y dispositivos.

Las terapias incluidas en el contrato son las siguientes:

TERAPIAS
1. OXIGENOTERAPIA CON BOTELLA
2. OXIGENOTERAPIA C/ CONCENTRADOR
3. OXIGENOTERAPIA C. PORTATIL
4. OXIGENOTERAPIA LIQUIDO
5. C.P.A.P.
6. AUTOCPAP
7. SERVOVENTILADOR
8. VENTILADOR VOLUMÉTRICO
9. BIPAP CONTROLADA
10. BIPAP ESPONTANEA
11. MONITOR RESPIRACION - APNEA
12. AEROSOLTERAPIA CONVENCIONAL
13. AEROSOLTERAPIA ALTO FLUJO
14. AEROSOLTERAPIA ULTRASONICA
15. MOVILIZADOR SECRECIONES (ASISTENTE DE TOS)
16. PULSIOXIMETRÍA
17. ASPIRADOR SECRECIONES

Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017



El objeto del presente contrato está fraccionado en los siguientes lotes en función del objeto y ámbito de cobertura del servicio:

Lote 1	GAI de Albacete. GAI de Almansa. GAI de Hellín. GAI de Villarrobledo.
Lote 2	GAI de Ciudad Real. GAI de Alcázar de San Juan (Hospital Mancha Centro). GAI de Manzanares. GAI de Puertollano. GAI de Tomelloso. GAI de Valdepeñas.
Lote 3	GAI de Cuenca.
Lote 4	GAI de Guadalajara.
Lote 5	GAE de Toledo. GAI de Talavera de la Reina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del SECTOR PÚBLICO, el presente contrato es objeto de fraccionamiento toda vez que se integran prestaciones susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, siendo su realización independiente para cada una de estas partes.

Según lo dispuesto por el artículo 277.a) del TRLCSP la modalidad del este contrato será la concesión.

El objeto de este contrato dimana directamente de los servicios necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en orden a la prestación de servicios sanitarios de terapias respiratorias y otras técnicas de ventilación asistida.

Las codificaciones que corresponden al objeto del contrato según la nomenclatura de la Clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) es la siguiente:

Código CPA: 86.90.19. Otros servicios sanitarios n.c.o.p.

Código CPV: 85111700-7 Servicios de oxigenoterapia.

El contrato está sujeto al régimen especial establecido para servicios sociales y otros servicios específicos («el régimen simplificado»).



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

6.- PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

6.1 PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación del contrato, expresado en euros, dividido en lotes es de:

Presupuesto máximo de licitación (Exento de IVA): 69.589.191,56 €

Dicho presupuesto se distribuye por lotes, en las siguientes anualidades:

	Presupuesto 2018	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022
Lote 1	3.544.847,83 €	4.253.817,40 €	4.253.817,40 €	4.253.817,40 €	708.969,57 €
Lote 2	4.302.727,20 €	5.163.272,64 €	5.163.272,64 €	5.163.272,64 €	860.545,44 €
Lote 3	1.164.292,88 €	1.397.151,45 €	1.397.151,45 €	1.397.151,45 €	232.858,57 €
Lote 4	1.512.204,83 €	1.814.645,80 €	1.814.645,80 €	1.814.645,80 €	302.440,97 €
Lote 5	3.973.675,50 €	4.768.410,60 €	4.768.410,60 €	4.768.410,60 €	794.735,10 €
TOTAL	14.497.748,24 €	17.397.297,89 €	17.397.297,89 €	17.397.297,89 €	2.899.549,65 €

V. ESTIMADO TOTAL: 69.589.191,56€

V.ESTIMADO: 70.647.238,12 €

VALOR ESTIMADO POR LOTES:

ACTUALIZACIÓN INCREMENTO CÁPITA

LOTE 1: 17.015.269,60 €

LOTE 1: 17.275.707,40 €

LOTE 2: 20.653.090,56 €

LOTE 2: 20.962.436,96 €

LOTE 3: 5.588.605,80 €

LOTE 3: 5.672.904,75 €

LOTE 4: 7.258.583,20 €

LOTE 4: 7.368.840,16 €

LOTE 5: 19.073.642,40 €

LOTE 5: 19.367.348,85 €

Todo ello de acuerdo con el artículo 87 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La actividad no está gravada con I.V.A., de conformidad con el art. 20.Uno.2 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

La oferta técnica y económica del contrato deberá presentarse al lote o lotes presentados. La oferta económica se efectuará según modelo que se acompaña como ANEXO 1.

El importe de adjudicación del contrato, se abonará a mes vencido a la empresa, con periodicidad mensual y de forma proporcional (dividido en mensualidades) a la oferta adjudicataria, contra presentación de facturas, que se realizará en la forma prevista en la cláusula 23 de este pliego.

Las facturas deberán contener expresa referencia al mes de efectiva prestación del servicio, identificando al prestador y a la Administración.

La aplicación del régimen económico establecido en la presente cláusula excluye el abono de cualquier otra tarifa o indemnización en relación con los servicios que se contratan, quedando expresamente excluidos los tiempos de espera necesarios para la realización de los servicios y tributos que graven la actividad.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.



Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017

El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle



6.2. DETERMINACION DEL PRECIO.

La determinación del precio se realiza, por precio unitario, mediante base capitativa por tarjeta sanitaria, en euros. Los licitadores presentarán la oferta a los lotes a los que se presenten mediante un precio unitario en euros que no podrá ser superior al establecido para cada lote. En el supuesto de que el precio unitario ofertado sea superior a la cápita establecida en el primer año determinará la exclusión del procedimiento.

	Tarjetas Sanitarias por lotes	Precio unitario año
Lote 1	434.063	9,80 €
Lote 2	562.448	9,18 €
Lote 3	138.195	10,11 €
Lote 4	229.702	7,90 €
Lote 5	575.895	8,28 €

La cápita no sufrirá variación los dos primeros años desde la entrada en vigor del contrato independientemente de los tratamientos realizados en el curso del contrato. El índice de referencia a utilizar para medir la variación de la actividad será el número medio de tratamientos/día anual en cada uno de los lotes. A estos efectos se calculará en tanto por cien la variación sufrida por este índice en el año anterior al ejercicio cuya cápita se pretende actualizar, respecto del año inmediatamente anterior a aquél.

El parámetro así obtenido se aplicará directamente si es negativo y, si es positivo, se multiplicará por 0,5 obteniéndose así el factor de variación de la cápita.

Este factor de variación podrá ser inferior a cero pero no superior a 2 puntos porcentuales.

En caso de superar el umbral mínimo se aplicará el resultado obtenido y en caso de superar el umbral máximo, tendrá el límite del 2 % citado.

El incremento de la cápita, en su caso, se obtendrá de multiplicar la cápita correspondiente a cada lote en el ejercicio anterior por el factor de variación.

El incremento así obtenido, en su caso, se sumará a la anterior cápita para obtener la nueva cápita vigente en el nuevo ejercicio.

En caso de decremento del factor de variación se restará de la anterior cápita para obtener la nueva cápita vigente en el nuevo ejercicio contractual.



El Jefe de Área:
Luis Alberto Pañes Corbelle

TERAPIAS
1. OXIGENOTERAPIA CON BOTELLA
2. OXIGENOTERAPIA C/ CONCENTRADOR
3. OXIGENOTERAPIA C. PORTATIL
4. OXIGENOTERAPIA LIQUIDO
5. C.P.A.P.
6. AUTOCPAP
7. SERVOVENTILADOR
8. VENTILADOR VOLUMÉTRICO
9. BIPAP CONTROLADA
10. BIPAP ESPONTANEA
11. MONITOR RESPIRACION - APNEA
12. AEROSOLTERAPIA CONVENCIONAL
13. AEROSOLTERAPIA ALTO FLUJO
14. AEROSOLTERAPIA ULTRASONICA
15. MOVILIZADOR SECRECIONES (ASISTENTE DE TOS)
16. PULSIOXIMETRÍA
17. ASPIRADOR SECRECIONES

Tratamientos, tarjetas y Gerencias en 2016:

GERENCIAS	TARJETAS SANITARIAS A 31 DIC.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	TOTAL GENERAL	
ALBACETE	272.522	10	1.080	179	241	5.109			7	120	12	6	356	117					7.237	
ALCÁZAR	124.432	8	817	169	18	3.065			4	16	213		23	18	2	2	7	8	4.370	
ALMANSA	41.364	5	198	11	25	911			0	22	0	0	66	8					1.246	
CIUDAD REAL	191.707	7	1.195	226	8	3.360	6	2	11		300	4	56	38	3	12	19	19	5.266	
CUENCA	138.195	5	1.007	262	109	2.222			5	205	1	12	135	23					3.986	
GUADALAJARA	229.702	9	739	92	34	2.537	86		12	1	180	0	76	23		4	16	14	3.823	
HELLIN	58.344	4	212	61	13	947			0	60	11	0	104	19					1.431	
H.N. PARAPLÉJICOS					17				1									1	1	20
MANZANARES	42.444	1	106	42		1.014	1	2			35		3	3				1	3	1.211
PUERTOLLANO	73.699	1	473	87	2	1.180	2	1	3		102	1	9	12	3	2	5	7	1.890	
TALAVERA DE LA REINA	147.020	22	610	125	20	2.613	2		87		204		94	56		15	15	18	3.881	
TOLEDO	428.875	58	1.766	318	37	5.637			58		347		358	53	5	10	49	61	8.757	
TOMELLOSO	63.345		316	95	3	1.331	1		2		63		18	46		1	4	6	1.886	
VALDEPEÑAS	66.821	2	327	46	2	1.075			5		153		21	9	11	2	5	5	1.663	
VILLARROBLEDO	61.833	6	520	50	56	1.275			2	23	8	2	133	45					2.120	
TOTAL GENERAL	1.940.303	138	9.366	1.763	585	32.276	98	5	197	447	1.629	25	1.452	470	24	48	122	142	48.787	



Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017



7.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española en sus artículos 1 y 3, los valores monetarios en cuya determinación intervenga el sector público, no serán modificados en virtud de precios o fórmulas que lo contenga. En su virtud y atendiendo al artículo 89.2 del TRLCSP no cabe la revisión de precios del contrato. Todo ello sin perjuicio de la variación de la cápita que se indica en la cláusula anterior para el pago del incremento de los tratamientos, en su caso.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las aplicaciones presupuestarias de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato son las siguientes:

Clasificación orgánica:

61031000	GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE ALBACETE - COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO
61031200	GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE ALMANSA - HOSPITAL GENERAL DE ALMANSA
61031100	GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE HELLIN - HOSPITAL DE HELLÍN
61031300	GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE VILLARROBLEDO
61032000	GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE CIUDAD REAL - HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
61032300	GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE ALCAZAR DE SAN JUAN - HOSPITAL LA MANCHA CENTRO
61032500	GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE MANZANARES - HOSPITAL VIRGEN DE ALTAGRACIA
61036200	GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE PUERTOLLANO - HOSPITAL DE SANTA BARBARA
61032400	GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE TOMELLOSO - HOSPITAL GENERAL DE TOMELLOSO
61032200	GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE VALDEPEÑAS - HOSPITAL GUTIERREZ ORTEGA
61033000	GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE CUENCA - HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ
61034000	GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE GUADALAJARA - HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
61035000	COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO



61035100	GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE TALAVERA DE LA REINA - HOSPITAL NTRA. SRA. DEL PRADO
----------	--

Clasificación funcional: G/412D

Clasificación económica: 2540A

Debe existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de este contrato para la autorización del gasto y el compromiso contractual.

El presente contrato es de tramitación anticipada. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

El plazo de ejecución del contrato que resulte de la adjudicación de este procedimiento será de 4 AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

La fecha prevista para el inicio del contrato es de 1 de febrero de 2018, pudiendo ser variada dicha fecha en función de los plazos y términos de adjudicación. En este último caso la vigencia de cuatro años comenzará desde el día siguiente a la formalización del contrato.

III.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

10.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

El órgano de contratación difundirá a través de INTERNET su perfil de contratante, conforme a los artículos 53 y 142 del TRLCSP. El acceso al Perfil del Contratante deberá indicarse asimismo en los anuncios de licitación del contrato. No obstante lo anterior, el acceso web al mismo es: <http://sescam.jccm.es> (ver perfil del contratante).

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

11.1. Personas naturales y jurídicas: Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con el art. 54.2 del TRLCSP.

De acuerdo con el art. 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato administrativo, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, de acuerdo con el art. 63 TRLCSP.

11.2. Uniones de empresarios:

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de acuerdo con el Anexo III de este pliego.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La solvencia de la UTE quedará acreditada siempre que las empresas alcancen la requerida, en acumulación de la solvencia individual de cada una de las componentes.

Respecto a las empresas comunitarias regirá el artículo 58 del TRLCSP y para las empresas no comunitarias el artículo 55 del TRLCSP.

11.3. Condiciones especiales de compatibilidad: A tenor del art. 56 TRLCSP, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Igualmente deberán observarse las incompatibilidades descritas en la Ley 11/2003 del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

12. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

12.1 La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

Los licitadores presentarán sus proposiciones en castellano.

En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

12.2 Los licitadores presentarán, junto a la solicitud de participación –Anexo V-, sus proposiciones en TRES SOBRES CERRADOS (SOBRE 1, SOBRE 2 Y SOBRE 3) firmados por ellos mismos o personas que los representen, en los que se indicarán el nombre y apellidos o la razón social de la empresa y el número de expediente y denominación del procedimiento. En el supuesto de presentarse en U.T.E., la proposición deberá ser firmada por todos y cada uno de sus miembros. El título y el contenido de cada sobre es el siguiente:

- a) SOBRE 1, cuyo título y contenido será la “Documentación Administrativa”.
- b) SOBRE 2, cuyo título y contenido será la “Documentación técnica para la valoración de los criterios basados en juicios de valor”
- c) SOBRE 3, cuyo título y contenido será “Proposición económica”.

12.3 Las proposiciones deberán ser entregados en el lugar que se indica en los anuncios publicados en el DOUE, BOE, Diario Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Perfil del Contratante de la Junta y del Sector Público.

<http://perfilcontratante.jccm.es/picos/?aplicacion=Picos>
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

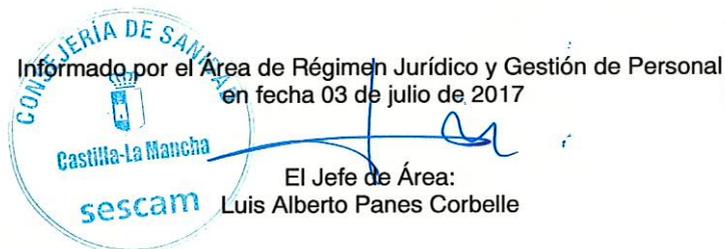
12.4 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

El **SOBRE 1** denominado “Documentación administrativa” contendrá la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas que se acreditará mediante escrituras de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura





o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público, que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, según el art. 72 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, sus fotocopias debidamente autenticadas o mediante poder bastanteado.

b) Declaración responsable, conforme al Anexo II de este Pliego, de no estar incurso el licitador, sus administradores y/o representantes legales en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el TRLCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar propuestos como adjudicatarios deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el requerimiento, de acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP y de conformidad con lo establecido en este Pliego, salvo que los hayan aportado con el resto de la documentación administrativa en el sobre 1, con plena vigencia.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente son:

- **SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA:** El volumen anual de negocio del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a los siguientes importes, por lotes:
- Lote 1 4.253.817,40 €
- Lote 2 5.163.272,64 €
- Lote 3 1.397.151,45 €
- Lote 4 1.814.645,80 €
- Lote 5 4.768.410,60 €



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

- Varios lotes: la suma de importes exigidos para cada uno de los lotes a que liciten.
- **Medio de acreditación:** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.
- Criterios de validez: Servicios de oxigenoterapia y otras terapias respiratorias cuyo importe acumulado anual en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:
 - Lote 1 4.253.817,40 €
 - Lote 2 5.163.272,64 €
 - Lote 3 1.397.151,45 €
 - Lote 4 1.814.645,80 €
 - Lote 5 4.768.410,60 €
- Varios lotes: la suma de importes exigidos para cada uno de los lotes a que liciten.
- Indicar número de certificados o contratos para superar el valor mínimo exigido: Mínimo 1 y no hay máximo.
- Declaración responsable, en los términos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas y conforme al Anexo IV, del compromiso de adscribir al contrato los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento del contrato.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá ser expedido electrónicamente y aportado por el licitador.

De conformidad con el artículo 11.3 del Decreto 54/2011 de 17/05/2011 por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla – La Mancha acreditará en los procedimientos de contratación, a tenor de lo en él reflejado, en su caso, y salvo prueba en



Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar. En los mismos términos se refleja en el artículo 83.1 del TRLCSP.

Los licitadores que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, adscrito a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, aportarán el certificado vigente expedido por el citado órgano, copia auténtica o fotocopia compulsada, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la ausencia de alteración de los datos que constan en el mismo. Este certificado dispensará, respecto de los datos acreditados, la obligación de presentar la documentación señalada en las letras a), b), c) y d), en su caso. Cuando se hubiese producido alguna modificación de los datos registrales, no determinante de la caducidad del certificado, los licitadores deberán hacerlo constar en la declaración responsable y aportar la documentación acreditativa del cambio.

d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

e) No se exige garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre y el nombre, apellidos, dirección, número de teléfono, fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, con el alcance y efectos establecidos en el artículo 151.4. último párrafo, del TRLCSP.

h) Las empresas licitadoras presentarán, cuando sea exigible en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de que al día de presentación de proposiciones cuentan en su plantilla con un número de personas con discapacidad igual o superior al dos por ciento de la misma.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación, en el caso de resultar adjudicatarios, se efectuará mediante la presentación, ante el órgano de contratación, de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y cuántos de éstos son trabajadores discapacitados.

En el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación, la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor expedido por el Servicio Público de Empleo competente y declaración responsable sobre del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

i) **Habilitación empresarial o profesional:** Autorización de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios como laboratorio de gases medicinales y/o autorización de comercialización de las especialidades farmacéuticas que comprende la prestación del servicio o la autorización que proceda en cumplimiento de la normativa legal o reglamentaria.

Los documentos del Sobre 1 podrán presentarse mediante copias, excepto las declaraciones responsables, si bien, con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación autenticada, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 54/2011 de 17/05/2011 por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el Sobre 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que se observen defectos de acreditación en la documentación presentada, en cuyo caso se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo de subsanación que se estime pertinente, de acuerdo con el artículo 27.1 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Los documentos, en el requerimiento previo a la adjudicación, deberán presentarse originales, mediante fotocopias compulsadas o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

12.5.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA.- El sobre 2 contendrá la documentación técnica siguiente.

SOBRE 2

- Propuesta de organización del servicio.
- Otros aspectos para la organización del servicio.
- Mejoras en la prestación del servicio.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Sobre 3.

Se presentará en la forma especificada, añadiendo la referencia «Proposición Económica» redactada conforme al modelo que se inserta en el **Anexo I**.

Los precios ofertados se indicarán en euros y se indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración o el que legalmente corresponda, si bien en estas prestaciones, el IVA está exento.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición por cada lote al que licite, cualquiera que sea el número de Registros donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 145.3 de la TRLCSP.

No se admiten variantes.



Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017



Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL

13.1 Mesa de Contratación. El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido por una Mesa de Contratación que estará constituida por un presidente, cuatro vocales y un secretario designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o a falta de éstas, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y otras que tengan atribuidas las relativas al control económico - presupuestario.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21.4 del RCLCSP, la composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación general.

13.2. Calificación de la documentación administrativa:

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contenga la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el secretario lo comunicará a los licitadores interesados mediante fax u otro medio telemático en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), incorporando al expediente el correspondiente justificante de transmisión, sin perjuicio de la publicación de anuncios en el perfil del contratante del órgano de contratación, concediendo a estos efectos el plazo que se estime conveniente, tal y como señala el art. 27.1, apartado 2º, del R.D. 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. A los efectos establecidos en el art. 82 del TRLCSP, el órgano de contratación o el órgano de asistencia podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles.



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

El resultado del examen de la documentación aportada para completar la presentada originalmente, aparte de su comunicación en el indicado acto público, será expuesto en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

14.- APERTURA DEL RESTO DE LA PROPOSICION

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del Sobre nº 1 procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

A continuación se procederá, en el mismo acto público, a la apertura de los Sobres nº 2 correspondientes a los licitadores admitidos, y se entregará la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración e informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación para la valoración de las distintas proposiciones y, en su caso, la aprobación del mismo.

Apertura del resto de la proposición.- En el acto público de apertura del resto de las proposición (Sobre nº 3: proposición económica) celebrado en el lugar, fecha y hora señalado en el perfil del contratante y, en su caso, de forma facultativa para el órgano de contratación en el anuncio de licitación, la Mesa, conforme establece el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, comunicará el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura pública del Sobre nº 3 y a la lectura de las proposiciones económicas, con lo que finalizará el acto público.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Los criterios y ponderación de los mismos se indican:

15.1.- Oferta Económica (Máximo 60 puntos):

FORMULA OBJETIVA:

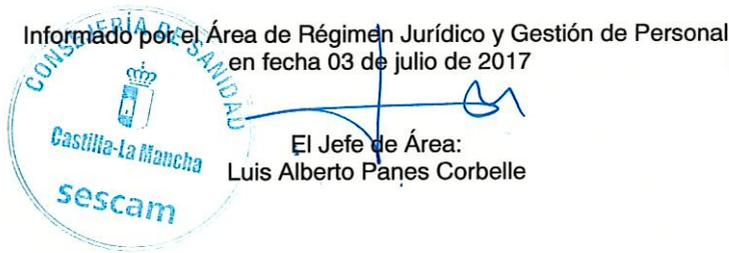
1. PRECIO:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio. 60 PUNTOS.

Bs: Baja significativa, valor determinado en el presente PCAP y que se fija en 10 puntos porcentuales.





Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador, (art. 152.3 TRLCSP) para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si no se puede acreditar que la ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas según el art. 152.4 TRLCSP.




El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

15.2.- Criterios basados en juicios de valor: (Máximo 40 puntos).

A// Propuesta de organización del servicio.....Hasta un máximo de 25 puntos

El licitador deberá presentar una propuesta de organización del servicio que prestará a los pacientes del SESCAM. Incluirá detalladamente la disposición de procedimientos normalizados de trabajo (PNT) para cada proceso asistencial a tratar que supongan sobre los procesos descritos en los correspondientes apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará la presentación del plan de actividad de la empresa siguiendo un esquema detallado para los Acuerdos de Nivel de Servicio:

- Implantación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el SESCAM.
- Control de la caducidad de la prescripción. Cuadro de pacientes con la prescripción caducada.
- Instalaciones de equipos en indicación de URGENTE.
- Establecer control de cumplimientos de las terapias (Oxigenoterapia, ventilación aerosolterapia y otras prestaciones).
- Encuestas homogéneas y representativas a nivel de Áreas de Salud.
- Informes de tratamientos realizados.
- Reclamaciones escritas por los pacientes y facultativos.
 - Averías que supongan la interrupción de los tratamientos.
 - Visitas de Seguimiento (Todas las terapias).

B// Otros aspectos en la organización del servicio: ... Hasta un máximo de 10 puntos

La oferta será distinta respecto de la realizada en criterio de adjudicación anterior y contendrá otros aspectos a valorar en este apartado: la implantación de procedimientos de trabajo en funcionamiento de las empresas y su adecuación a las necesidades asistenciales, protocolo de seguimiento y el alcance de los estudios de satisfacción de los pacientes, ajustes y dispensación de los equipos ofertados y el adiestramiento del paciente en su uso. Se presentarán fichas descriptivas de las características técnicas de los equipos, aparatos y accesorios, valorándose aquellas que supongan una mejora con respecto a los requisitos técnicos mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará también los planes de almacenamiento, distribución, logística, y mantenimiento de los equipos, los protocolos de revisión, el plan de renovación y mantenimiento de equipos, protocolos y plan de contingencia y planes de gestión de riesgos en domicilio. Plan de desarrollo de mejora de la adherencia y cumplimiento de los pacientes a las terapias.

C//MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO....Hasta un máximo de 5 Puntos.

- Se valorará la existencia de programas asistenciales implantados y en funcionamiento para el control del tratamiento y supervisión de los pacientes en TRD que pueden versar sobre autocontrol de la enfermedad y cumplimiento de las terapias, especialmente para apneas del sueño, EPOC, ventilodependencia y similares.



Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017

El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

- Se valorará la presentación de un sistema o procedimiento de coordinación entre el proveedor y los profesionales prescriptores, que permita el control, seguimiento y la toma de medidas correctoras de los desajustes detectados en la organización del servicio y los resultados del mismo.

La oferta contenida en el Sobre 2 no debe tener un tamaño superior a 200 páginas, en arial 12, interlineado sencillo, márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo 2; si supera esta extensión, solo se valorará hasta las 200 primeras páginas siempre que se presenten en las condiciones previstas.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación u órgano competente para la valoración de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP, una vez procedida a la apertura y examen de las proposiciones, clasificará las ofertas y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios, mencionados anteriormente, que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

16.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.-

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme al artículo 152 TRLCSP.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que haya presentado la proposición económica más baja.

Si persiste el empate, por aquella empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio <<Organización del Servicio>>

Si aún así continúa persistiendo el empate, a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el apartado <<Otros aspectos en la organización del servicio>>, y en su defecto, en el de "mejoras en la prestación del servicio".

Por último, se preferirá a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



17.- ADJUDICACIÓN

17.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier documento que acredite la aptitud para contratar, que sea necesario incorporar al expediente, todo ello según el art. 151.2 del TRLCSP. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 64 TRLCSP los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2 La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último. El licitador podrá autorizar expresamente al órgano de contratación el acceso a la información relativa a obligaciones tributarias cedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme al modelo del Anexo IV.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de Julio de 2017

El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante Certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- No será necesario aportar la documentación referida en este apartado, en aquellos casos en que el licitador propuesto como adjudicatario la hubiera incluido en el Sobre 1 o haya acreditado su inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha mediante la aportación del correspondiente certificado en vigor.

17.3. Asimismo, se deberá, antes de la adjudicación, los documentos que se relacionan a continuación, además de los expresados con anterioridad en el pliego:

A. El importe de la garantía definitiva que será del 5 por 100 (cinco por ciento), del presupuesto base de licitación de cada lote, al tratarse de precios unitarios. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. Las garantías definitivas deberán ser depositadas en la Caja General de Depósitos de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El procedimiento para la constitución de la garantía definitiva se efectuará en las formas previstas en la Orden 31/2017 de 16 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de resguardo de constitución de depósitos y garantías en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se establece el procedimiento para su constitución (DOCM 01/03/2017)

La falta de constitución y presentación de la garantía definitiva o de la global que, en su caso, pudieran prestarse, será causa de resolución del contrato.

La constitución, reposición, reajuste, responsabilidades, preferencias y devolución así como la cancelación se regularán, respectivamente, por lo previsto en los artículos 95 a 102 del TRLCSP.

B. Documento que acredite haber abonado los gastos originados por la publicación del anuncio del presente procedimiento en el DOUE, BOE y Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Importe máximo de gastos por publicidad: 3.000 euros.

17.4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de toda la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



El Jefe de Área:
Luis Alberto Pares Corbelle

17.5. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

18. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, la adjudicación expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al art. 156.3 TRLCSP.

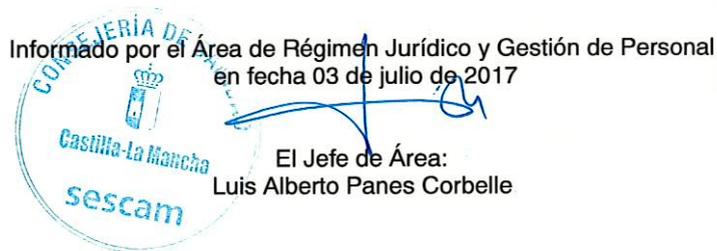
IV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. **Formalización del contrato:** Con anterioridad a la formalización del contrato, la empresa deberá presentar:

- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder





bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

- La Constitución de un seguro de Responsabilidad Civil con terceros que cubra la responsabilidad que sea imputable a la empresa y los profesionales que prestan servicios en la misma, con cobertura no inferior a 300.000 euros por víctima y 300.000 euros por siniestro, debiendo mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, aportándose el seguro y el último recibo de abono de la prima.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

19.2. Efectos de la falta de formalización: Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

V.- EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO

20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

20.1. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, los derivados de la valoración de productos y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias. En el supuesto de existir varios adjudicatarios los gastos por este concepto serán distribuidos en proporción a la cuantía de la adjudicación.

El adjudicatario contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá de inmediato a la sustitución del personal de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. Como no puede ser de otra manera, el adjudicatario está obligado al



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo

20.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de la gestión del servicio público realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista estará sujeto a las obligaciones generales establecidas en el art. 280 del TRLCSP.

En todo caso la Administración conservará los poderes de policía necesarios con el fin de asegurar la buena marcha del servicio público cuya gestión es objeto de este PCAP, todo ello de conformidad con el art. 279.2.

20.3. Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en retraso o negligencia en la prestación del servicio, y de ello se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, el órgano de contratación podrá optar por la resolución o por la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En este supuesto el contratista deberá abonar al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, de conformidad con el art. 285 TRLCSP.

20.4. El contratista, entendiendo como tal todos los recursos humanos que forman parte del empresario o de la mercantil adjudicataria del contrato administrativo, deberán guardar confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con el art. 140 TRLCSP.

20.5 De conformidad con la Circular 5/2011 del Servicio de Salud de Castilla la Mancha sobre Coordinación de actividades empresariales en materia preventiva, el contratista deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el contratista deberá presentar ante la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente:

- Plan de Prevención de Riesgos Labores, incluyendo la evaluación de riesgos específicos del trabajo a realizar en el centro del Sescam, así como la planificación de la actividad preventiva.
- Certificado de haber cumplido el deber de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en centros del Sescam. La información en materia preventiva incluirá aspectos tanto generales como específicos.
- Cualquier otra que se considere de interés para efectuar la prestación, sin perjuicio de la documentación que pueda exigirse con posterioridad por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017

El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

20.6 De conformidad con la Instrucción del Consejo de Gobierno de 18/10/2016, sobre la inclusión de cláusulas sociales, de perspectiva de género y medioambientales en la contratación del sector público regional (DOCM 26/10/2016), la empresa adjudicataria no tributará en paraísos fiscales, debiendo ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

20.7 Asimismo, la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) La obligación de que los servicios objeto del contrato se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

b) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, y en particular:

- A cumplir con las disposiciones contenidas en los convenios colectivos de aplicación.
- La empresa deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

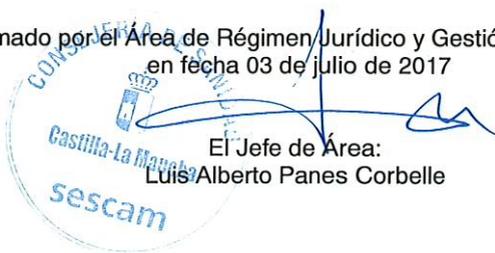
La empresa adjudicataria está obligada asimismo a cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, debiendo acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- La entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Si la empresa subcontrata parte de la prestación (prestación accesoria solamente) la empresa subcontratista deberá cumplir igualmente las obligaciones anteriormente citadas.

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones citadas en los párrafos anteriores.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales en materia de formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

- d) La obligación de la empresa adjudicataria de acreditar mediante declaración responsable, al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo. En caso de subcontratación deberá presentarse igualmente dicha declaración responsable suscrita por la empresa subcontratista.
- e) La obligación de la empresa adjudicataria de respetar el reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Cuando se produzca un cambio de empresa adjudicataria y el centro de trabajo o la unidad productiva conserve su autonomía, dicho cambio no extinguirá por sí mismo el mandato de la representación legal de los trabajadores, estando obligada la nueva empresa adjudicataria a respetar dicho mandato, que seguirá ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.
- g) La obligación de la empresa adjudicataria de acreditar mediante declaración responsable (antes del inicio del contrato), que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de ese contrato cumplen con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual dispone que: *“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.*
A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales”.
- h) La obligación de la empresa adjudicataria de garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- i) La obligación de la empresa adjudicataria de acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) La obligación de la empresa adjudicataria de mantener, durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.
- k) La obligación de la empresa adjudicataria de adoptar medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de género entre las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

- l) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante la vigencia del contrato y respecto del personal adscrito a su ejecución, del principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, en razón de discapacidad.
- m) La obligación de la empresa de cumplir la normativa en materia de empleo que establece como colectivos prioritarios en el acceso al empleo, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- n) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir la normativa en materia de la accesibilidad e inclusión social de personas con diversidad funcional, en especial el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social.
- o) La obligación de la empresa adjudicataria de atender, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad en los vehículos que se integren en el servicio objeto del contrato.

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

21.1.- La ejecución del contrato no se podrá iniciar sin su previa formalización. Esta ejecución comenzará en el día siguiente a la formalización, salvo que el contrato prevea un plazo distinto.

21.2.- El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación y que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, en los términos previstos y con las funciones señaladas en el TRLCSP.

21.3.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y estará obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación al contratista.

Será obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente contrato. El contratista garantizará en todo caso a la Administración toda reclamación de tercera persona, fundada en la actividad de aquel.

21.4.- La fecha de comienzo de los trabajos será cuando así se establezca en el contrato y, en todo caso, en los plazos más inmediatos según la tramitación necesaria, estándose a lo previsto en cuanto a duración y demás cláusulas recogidas en este pliego.

21.5. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

21.6 Condiciones especiales de ejecución de contrato con carácter de obligaciones contractuales esenciales al amparo de lo previsto en el art. 223.f) del TRLCSP.

a) La empresa contratista en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes igualitarias y no estereotipada de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.

b) Para las nuevas contrataciones de personal que pudieran resultar necesarias durante la vigencia del contrato, deberá establecerse la prohibición a la empresa adjudicataria de celebrar contratos por una duración inferior a 20 horas semanales. Esta prohibición no alcanzará a aquellos supuestos en los que las necesidades a satisfacer con la contratación de nuevo personal no alcance dicho número de horas.

c) La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

22- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones previstas del contrato.

23. DERECHOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. El contratista tendrá derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y con arreglo al precio convenido, cuando haya realizado a satisfacción de la Administración contratante su objeto.

23.2. El pago del precio del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el punto 6 de este Pliego.

En todo caso, deberá realizarse un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

De conformidad con la Ley 25/ 2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.





Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017

El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

Para ello, será de aplicación la Orden de 4 de febrero de 2015 de la Consejería de Hacienda por la que se crea el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

El código DIR3 del órgano receptor de las facturas será el señalado más adelante o el que esté vigente en el momento de facturación:

Las facturas deberán incluir las siguientes indicaciones (**código DIR3**):

ORGANISMO: SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA • CIF: Q4500146H
DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

DENOMINACIÓN CENTRO	OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
	Intervención General		
61032300	A08014327	A08016652	A08016652
61031000	A08014327	A08016407	A08016407
61031100	A08014327	A08016555	A08016555
61032000	A08014327	A08016599	A08016599
61032200	A08014327	A08016721	A08016721
61033000	A08014327	A08016830	A08016830
61032400	A08014327	A08016707	A08016707
61031300	A08014327	A08016573	A08016573
61031200	A08014327	A08016544	A08016544
61032500	A08014327	A08016686	A08016686
61034000	A08014327	A08016846	A08016846
61035000	A08014327	A08017002	A08017002
61035100	A08014327	A08017006	A08017006
61036200	A08014327	A08016766	A08016766

24. PLAZO DE GARANTÍA

1 año desde la finalización del contrato.

25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

25.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

25.2. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acto de recepción o conformidad, se acordará y notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará el saldo resultante.



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

26.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.-

26.1. Incumplimiento de los plazos.

El adjudicatario incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

26.2.- Penalidades por incumplimiento.

La demora por causas imputables al adjudicatario previstas en la cláusula correspondiente facultará a la Administración para, discrecionalmente, ponderando los perjuicios originados por el retraso y las reincidencias, resolver el contrato con pérdida de fianza, o aplicar las penalidades previstas en el TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, según el TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, según el TRLCSP. En todo caso la fianza responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en TRLCSP.

En el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía definitiva que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las reducciones y penalidades referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el TRLCSP, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, con los efectos previstos en el TRLCSP.

28.- CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el 226 TRLCSP.

En estos casos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario y puesta a disposición del órgano de contratación.

29.- SUBCONTRATACIÓN.

En el contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.



Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017



30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo Informe Jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

31.- INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS

Como recurso propio del SESCAM derivado del uso exclusivo del SERVICIO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS contemplado en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, el SESCAM se reserva el derecho exclusivo a facturar a terceros los servicios sanitarios prestados de acuerdo con su propia normativa.

Los servicios a facturar serán los establecidos por la Ley 14/1986 General de Sanidad y concordantes.

32.- REGIMEN DE RECURSOS.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas, las resoluciones, documentos que cita la Directiva reguladora y los actos de trámite si éstos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento y produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos serán susceptibles bien de ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 40 TRLCSP. El escrito de interposición de recurso deberá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para su resolución (los recursos y demás escritos referidos al procedimiento de recurso especial/reclamación/cuestión de nulidad deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y AAPP, a través del formulario electrónico general), en el plazo de quince (15) días hábiles a computar desde el siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores o desde que se remite la adjudicación. La interposición de este recurso no tiene efectos suspensivos.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el órgano competente para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Dicha competencia le ha sido atribuida en virtud del Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 15/10/2012, en uso de la facultad prevista en el artículo 41.3 del TRLCSP (DOCM



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

nº 222, de 14 de noviembre). A efectos de la interposición de las acciones que sean procedentes, el domicilio físico de dicho Tribunal es: Avda. General Perón, 38 - 28020 Madrid; y la dirección de su sede electrónica: <http://tribunalcontratos.gob.es>.

La interposición de recurso especial contra la adjudicación del contrato producirá la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación (art. 45 TRLCSP).

Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

«Don.....con DNI n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/ teléfono
..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente),
manifiesta que, habiendo tenido conocimiento de la licitación con fecha de
publicación..... conforme con todos los requisitos y condiciones que se
exigen para adjudicar mediante el procedimiento abierto el contrato de
..... y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y
de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir dicho procedimiento y en la
representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por
el precio unitario por cápita –tarjeta sanitario individual - siguiente:

PRECIO UNITARIO CÁPITA AÑO - EXENTO IVA LOTE 1:	€
PRECIO UNITARIO CÁPITA AÑO - EXENTO IVA LOTE 2:	€
PRECIO UNITARIO CÁPITA AÑO - EXENTO IVA LOTE 3:	€
PRECIO UNITARIO CÁPITA AÑO - EXENTO IVA LOTE 4:	€
PRECIO UNITARIO CÁPITA AÑO - EXENTO IVA LOTE 5:	€

Lugar, fecha, firma y sello».



El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

ANEXO II

Número de expediente:

Denominación del contrato:

Fecha de Declaración (aaaa-mm-dd)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Nombre, DNI y representación que ostenta:

En nombre y representación de:

REALIZA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

(Marcar lo que proceda).

DECLARA RESPONSABLEMENTE que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia y/o clasificación exigidos en este Pliego, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 16.1 y 24 del presente Pliego.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en su caso que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refiere este apartado.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento



de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa licitadora reúne los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº.800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ni la empresa licitadora ni sus miembros han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas que sirven de base a este procedimiento, de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa licitadora, en la oferta presentada, ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes y tendrá en cuenta las se promulguen durante la vigencia del contrato, en materia de legislación laboral y fiscal, de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación (marcar según proceda):

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
- Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha.

DECLARA RESPONSABLEMENTE a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

- Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo. 42 del Código de Comercio.
- Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio. *Empresas:*

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la empresa licitadora no ha realizado y no va a realizar ninguna de las acciones siguientes:

1. Influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador u obtener información confidencial que pueda conferirles una ventaja indebida en el procedimiento de contratación;



Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017

El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del servicio....., expediente

A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

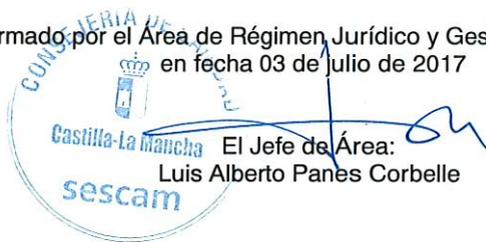
Y de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a de 201..

Fdo.:.....

Fdo.:.....



ANEXO Nº IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

D/D^a.con DNI nº.....y con domicilio en.....teléfono.....actuando en nombre propio /en representación de, manifiesta:

Que para la concreción de las condiciones de solvencia o, en su caso clasificación, esta empresa SE COMPROMETE a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, personales y organizativos suficientes para ello, en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y/o de Prescripciones Técnicas.

- Medios personales:

-
-

Nombres y cualificación profesional de los medios personales:

-

- Medios materiales:

-

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de..... (indicar el contrato al que se licita), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP, se emite el presente documento en.....,el día.....de.....de

Fdo.:.....



Informado por el Área de Régimen Jurídico y Gestión de Personal
en fecha 03 de julio de 2017

El Jefe de Área:
Luis Alberto Panes Corbelle

ANEXO Nº V

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES

D./D^a., con D.N.I. nº, en nombre de..... con C.I.F./N.I.F....., presenta:

La oferta y documentación que se acompaña para que sean admitidas a la licitación del expediente clave:....., denominación:.....

....., convocada por mediante publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y/o Boletín Oficial del Estado y en su caso, Diario Oficial de la Unión Europea nº/s, de fecha/s cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el día.....

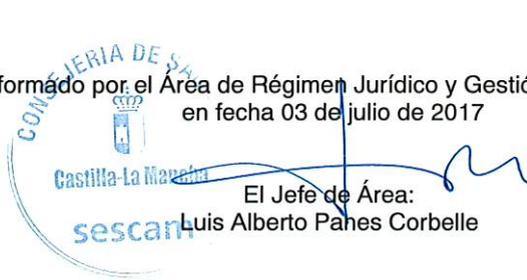
Asimismo, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Consignándose los siguientes datos del licitador a efectos de notificaciones y requerimientos:

- NOMBRE DEL LICITADOR:.....
- LOTES A LOS QUE SE PRESENTA:
- DOMICILIO:.....
- LOCALIDAD (CON CÓDIGO POSTAL):.....
- TELÉFONO:..... - FAX:.....
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:.....
- PERSONA DE CONTACTO:.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a..... de 201.,

Fdo.:.....



A CUMPLIMENTAR POR (LA OFICINA RECEPTORA DE OFERTAS O EL REGISTRO CORRESPONDIENTE)

- Sobres que dicen contener:
- SOBRE Nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (artículo 146 TRLCSP). "Documentación administrativa".
- SOBRE Nº 2: Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante juicios de valor".
- SOBRE Nº 3: Proposición económica.(DIRECCIÓN COMPLETA DEL ÓRGANO EN EL QUE SE PRESENTA)

(Este modelo se presentará junto con los sobres en el Registro del órgano de contratación)

Lugar, fecha y firma del licitador

